



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'ARNODO, NORMA BEATRIZ c/ ANSES s/ REAJUSTES VARIOS'; CSS 14418/2023/1/RH1 'CABRAL TERESA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 24383/2022/1/RH1 'DALLA VALLE RUBEN FRANCISCO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 2872/2023/1/RH1 'VALDEZ ROMEO RAMON C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a, b y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y archívense las quejas.